



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

COMISIÓN CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

Señora presidenta:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, las siguientes iniciativas legislativas:

1. **Proyecto de Ley 471/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario "**Perú Libre**", a iniciativa de la Congresista **María Elizabeth Taipe Coronado**, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, puesta en valor, uso social, protección y conservación del Sitio Arqueológico de Saywite, ubicado en el distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac.
2. **Proyecto de Ley 631/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario "**Renovación Popular**", a iniciativa del Congresista **Miguel Ángel Ciccía Vásquez**, que propone declarar de preferente interés nacional la conservación, promoción y puesta en valor el Complejo Arqueológico Aypate, ubicado en el distrito y provincia de Ayabaca, departamento de Piura.
3. **Proyecto de Ley 765/2021-CR**, actualización del Proyecto de Ley 6967/2020-CR del periodo 2016-2021, a solicitud del Grupo Parlamentario "**Juntos por el Perú**", a iniciativa de la Congresista **Ruth Luque Ibarra**, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la restauración, mantenimiento, protección, conservación, investigación y puesta en valor del "Parque Arqueológico de Vilcabamba", ubicado en el distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento del Cusco.
4. **Proyecto de Ley 808/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario "**Alianza para el Progreso**", a iniciativa de la Congresista **Lady Mercedes Camones Soriano**, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la recuperación, restauración, conservación, promoción y puesta en valor del Complejo Arqueológico de Pashash en el distrito de Cabana, provincia de Pallasca, departamento de Ancash.
5. **Proyecto de Ley 1148/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario "**Alianza para el Progreso**", a iniciativa del Congresista **Alejandro Soto Reyes**, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la investigación,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

restauración, conservación y puesta en valor del Sitio Arqueológico de Espíritu Pampa ubicado en el distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

6. **Proyecto de Ley 1281/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario "**Fuerza Popular**", a iniciativa del Congresista **Víctor Seferino Flores Ruiz**, que propone promover la investigación, protección, recuperación, conservación y promoción del complejo arqueológico Huasochugo, ubicado en el distrito de Huaso, provincia de Julcán, departamento de La Libertad; generando las condiciones propicias para su puesta en valor social, cultural y turística.
7. **Proyecto de Ley 1445/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario "**Acción Popular**", a iniciativa del Congresista **Jorge Luis Flores Ancachi**, que propone de preferente interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción del Complejo Arqueológico de Pucará, ubicada en la provincia de Lampa, del departamento de Puno.
8. **Proyecto de Ley 1487/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario "**Acción Popular**", a iniciativa de la Congresista **Hilda Marleny Portero López**, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la investigación, conservación, protección, restauración, difusión, promoción turística, restitución en los casos pertinentes, y puesta en uso social del patrimonio cultural de la nación de los restos arqueológicos del Complejo Arqueológico Santa Rosa de Pucalá, en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo, región Lambayeque.
9. **Proyecto de Ley 1488/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario "**Fuerza Popular**", a iniciativa de la Congresista **María Del Pilar Cordero Jon Tay**, que propone declarar de necesidad y utilidad pública la conservación, investigación, puesta en valor, enseñanza y difusión de la zona Arqueológica Monumental de Cabeza de Vaca, ubicado en el distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes.
10. **Proyecto de Ley 1585/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario "**Perú Libre**", a iniciativa del Congresista **Pasión Neomías Dávila Atanacio**, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y puesta en valor de los monumentos arqueológicos prehispánicos e históricos de todos los departamentos del Perú.
11. **Proyecto de Ley 1831/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario "**Fuerza Popular**", a iniciativa de la Congresista **Mery Eliana Infantes Castañeda**, que

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

propone declarar de interés nacional y necesidad pública la continuación de investigación, protección, conservación, restauración, puesta en valor y difusión del Sitio Arqueológico Las Juntas del distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas.

12. **Proyecto de Ley 1841/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario "**Perú Libre**", a iniciativa del Congresista **Alex Randu Flores Ramírez**, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, puesta en valor y promoción turística del complejo arqueológico Puémape, ubicado en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad.

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORIA**, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, realizada el 09 de mayo de 2022, contando con los votos a favor de los señores congresistas; Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero, Silvana Robles Araujo, Wilson Quispe Mamani, Mery Infantes Castañeda, María Cordero Jon Tay, Eduardo Castillo Rivas, Jorge Flores Ancachi y George Edward Málaga Trillo, Susel Paredes Pique y Cheryl Trigozo Reátegui, con el voto en abstención del congresista Alejandro Caverro Alva.

I.- SITUACIÓN PROCESAL DE LAS INICIATIVAS

I.1.- ANTECEDENTES PROCEDIMENTALES

1. El **Proyecto de Ley 471/2021-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 18 de octubre de 2021, siendo decretada a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, con fecha 20 de octubre de 2021, a donde ingresó para su estudio y dictamen como **única comisión dictaminadora**.
2. **Proyecto de Ley 631/2021-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 04 de noviembre de 2021, siendo decretada a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, con fecha 08 de noviembre de 2021, a donde ingresó para su estudio y dictamen como **única comisión dictaminadora**.
3. **Proyecto de Ley 765/2021-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 17 de noviembre de 2021, siendo decretada a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, con fecha 19 de noviembre de 2021, a donde ingresó para su estudio y dictamen como **única comisión dictaminadora**.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

4. **Proyecto de Ley 808/2021-CR**, ingresó al Área de Tramite Documentario del Congreso de la República el 19 de noviembre de 2021, siendo decretada a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, con fecha 24 de noviembre de 2021, a donde ingresó para su estudio y dictamen como **única comisión dictaminadora**.
5. **Proyecto de Ley 1148/2021-CR**, ingresó al Área de Tramite Documentario del Congreso de la República el 17 de enero de 2022, siendo decretada a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, con fecha 20 de enero de 2022, a donde ingresó para su estudio y dictamen como **única comisión dictaminadora**.
6. **Proyecto de Ley 1281/2021-CR**, ingresó al Área de Tramite Documentario del Congreso de la República el 10 de febrero de 2022, siendo decretada a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, con fecha 11 de febrero de 2022, a donde ingresó para su estudio y dictamen como **única comisión dictaminadora**.
7. **Proyecto de Ley 1445/2021-CR**, ingresó al Área de Tramite Documentario del Congreso de la República el 10 de marzo de 2022, siendo decretada a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, con fecha 16 de marzo de 2022, a donde ingresó para su estudio y dictamen como **única comisión dictaminadora**.
8. **Proyecto de Ley 1487/2021-CR**, ingresó al Área de Tramite Documentario del Congreso de la República el 16 de marzo de 2022, siendo decretada a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, con fecha 28 de marzo de 2022, a donde ingresó para su estudio y dictamen como **única comisión dictaminadora**.
9. **Proyecto de Ley 1488/2021-CR**, ingresó al Área de Tramite Documentario del Congreso de la República el 16 de marzo de 2022, siendo decretada a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, con fecha 28 de marzo de 2022, a donde ingresó para su estudio y dictamen como **única comisión dictaminadora**.
10. **Proyecto de Ley 1585/2021-CR**, ingresó al Área de Tramite Documentario del Congreso de la República el 31 de marzo de 2022, siendo decretada a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, con fecha 04 de abril de 2022, a donde ingresó para su estudio y dictamen como **única comisión dictaminadora**.
11. **Proyecto de Ley 1831/2021-CR**, ingresó al Área de Tramite Documentario del Congreso de la República el 24 de abril de 2022, siendo decretada a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, con fecha 28 de abril de 2022, a donde ingresó para su estudio y dictamen como **segunda comisión dictaminadora**, siendo la primera comisión dictaminadora la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

12. **Proyecto de Ley 1841/2021-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 25 de abril de 2022, siendo decretada a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, con fecha 28 de abril de 2022, a donde ingresó para su estudio y dictamen como **primera comisión dictaminadora**, siendo la segunda comisión dictaminadora la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.

I.2.- ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS

Los Proyectos de Ley materia del dictamen 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR y 1488/2021-CR, tienen como antecedente las iniciativas presentadas durante el Periodo Parlamentario 2016-2021.

Según el Acuerdo N° 019-2021-2022/CONSEJO-CR del 18 de agosto de 2021, sobre el Tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2016-2021", se acuerda que, "pasan al archivo las iniciativas que quedaron pendientes de trámite al concluir el periodo parlamentario 2016- 2021".

PROYECTOS DE LEY	PERIODO PARLAMENTARIO 2016-2021			
	BANCA DA	N°	TÍTULO	ESTADO
471/2021-CR	Frente Popular Agrícola del Perú	06587/2020-CR	Ley que declara de interés nacional la protección, conservación y puesta en valor del Sitio Arqueológico Saywite, ubicado en el distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, en el marco de la conmemoración del bicentenario de la independencia del Perú	En comisión
	Fuerza Popular	02333/2017-CR	Ley que crea de interés nacional y necesidad la protección, conservación, restauración y puesta en valor del Sitio Arqueológico Saywite, en el distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac	Orden del Día
631/2021-CR	Acción Popular	03291/2018-CR	Ley que declara de interés nacional la protección, puesta en valor, y reconocimiento como patrimonio cultural de la nación al Complejo Arqueológico de Aypate ubicado en el distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca, región Piura	Orden del Día
765/2021-CR	Acción Popular	06967/2020-CR	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la restauración, mantenimiento, protección, conservación, investigación y puesta en valor del "Parque Arqueológico de Vilcabamba", ubicado en el distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento del Cusco	Presentado

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

808/2021-CR	Frente Amplio	04204/2018-CR	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, recuperación, protección, conservación y puesta en valor del Complejo Arqueológico de Pashash, distrito de Cabana, provincia Pallasca, departamento de Áncash.	Dictamen
	Fuerza Popular	04050/2018-CR	Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la promoción y nominación como patrimonio cultural de la nación al Complejo Arqueológico de Pashash, ubicado en el distrito de Cabana, provincia de Pallasca, departamento de Áncash y la creación de una Unidad Ejecutora del Ministerio de Cultura en Áncash	Orden del Día
1148/2021-CR	Fuerza Popular	03792/2018-CR	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, conservación y puesta en valor del Sitio Arqueológico de Espíritu Pampa ubicado en el distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento del Cusco	Dictamen
1281/2021-CR	Actualizado	00546/2016-CR	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, protección, conservación y puesta en valor del Sitio Arqueológico Cerro Huasochugo, ubicado en el departamento de La Libertad	Orden del Día
	Fuerza Popular	00849/2016-CR	Ley que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la recuperación, conservación, protección y promoción del Sitio Arqueológico Cerro Huasochugo, ubicado en el distrito de Huaso, provincia de Julcán, departamento de La Libertad	Orden del Día
	Célula Parlamentaria Aprista	01000/2016-CR	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación y promoción del sitio arqueológico Cerro Huasochugo, ubicado en el distrito de Huaso, provincia de Julcán, departamento La Libertad	Orden del Día
1488/2021-CR	Fuerza Popular	04115/2018-CR	Ley que declara de necesidad y utilidad pública la conservación, investigación, puesta en valor de la Zona Arqueológica Monumental de Cabeza de Vaca, ubicada en el distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes	Orden del Día

I.3.- CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS

Las iniciativas legislativas materia de dictamen cumplen con los requisitos generales y específicas del "Acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO-CR" sobre el "tratamiento de los

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2016-2021", y los señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Los Proyectos de Ley 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR y 1841/2021-CR, proponen declarar de interés nacional la investigación, protección, conservación, restauración, puesta en valor, promoción, restitución en los casos pertinentes y uso social de los sitios, monumentos y complejos arqueológicos en los departamentos de Apurímac, Piura, Ancash, Cusco, La Libertad, Puno, Tumbes, Ayacucho, Lambayeque y Amazonas, las mismas que se resumen a continuación:

1. El **Proyecto de Ley 471/2021-CR**, propone declarar de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, puesta en valor, uso social, protección y conservación del Sitio Arqueológico de Saywite, ubicado en el distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac.
2. El **Proyecto de Ley 631/2021-CR**, propone declarar de preferente interés nacional la conservación, promoción y puesta en valor el Complejo Arqueológico Aypate, ubicado en el distrito y provincia de Ayabaca, departamento de Piura.
3. El **Proyecto de Ley 765/2021-CR**, propone declarar de necesidad pública e interés nacional la restauración, mantenimiento, protección, conservación, investigación y puesta en valor del "Parque Arqueológico de Vilcabamba", ubicado en el distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento del Cusco.
4. El **Proyecto de Ley 808/2021-CR**, propone declarar de interés nacional y necesidad pública la recuperación, restauración, conservación, promoción y puesta en valor del Complejo Arqueológico de Pashash en el distrito de Cabana, provincia de Pallasca, departamento de Ancash.
5. El **Proyecto de Ley 1148/2021-CR**, propone declarar de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, conservación y puesta en valor del Sitio Arqueológico de Espíritu Pampa ubicado en el distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

6. El **Proyecto de Ley 1281/2021-CR**, propone promover la investigación, protección, recuperación, conservación y promoción del complejo arqueológico Huasochugo, ubicado en el distrito de Huaso, provincia de Julcán, departamento de La Libertad; generando las condiciones propicias para su puesta en valor social, cultural y turística.
7. El **Proyecto de Ley 1445/2021-CR**, propone de preferente interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción del Complejo Arqueológico de Pucará, ubicada en la provincia de Lampa, del departamento de Puno.
8. El **Proyecto de Ley 1487/2021-CR**, propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la investigación, conservación, protección, restauración, difusión, promoción turística, restitución en los casos pertinentes, y puesta en uso social del patrimonio cultural de la nación de los restos arqueológicos del Complejo Arqueológico Santa Rosa de Pucalá, en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo, región Lambayeque.
9. El **Proyecto de Ley 1488/2021-CR**, propone declarar de necesidad y utilidad pública la conservación, investigación, puesta en valor, enseñanza y difusión de la zona Arqueológica Monumental de Cabeza de Vaca, ubicado en el distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes.
10. El **Proyecto de Ley 1585/2021-CR**, propone declarar de interés nacional y necesidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y puesta en valor de los monumentos arqueológicos prehispánicos e históricos de todos los departamentos del Perú.
11. El **Proyecto de Ley 1831/2021-CR**, propone declarar de interés nacional y necesidad pública la continuación de investigación, protección, conservación, restauración, puesta en valor y difusión del Sitio Arqueológico Las Juntas del distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas.
12. El **Proyecto de Ley 1841/2021-CR**, propone declarar de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, puesta en valor y promoción turística del complejo arqueológico Puémape, ubicado en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

III.- MARCO NORMATIVO

MARCO GENERAL.

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- ✓ Reglamento del Congreso de la Republica.
- ✓ Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- ✓ Ley 27779, Ley de creación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- ✓ Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley 29408, Ley General de Turismo, que contiene el marco legal para el desarrollo y la regulación de la actividad turística.
- ✓ Ley 27721, Ley que declara de interés nacional el inventario, catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los sitios y zonas arqueológicas del país.
- ✓ Decreto Supremo N° 020-2021-MC, que deroga el Decreto Supremo N° 014-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura. (Y Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en tanto sigue vigente a la fecha).
- ✓ Decreto Legislativo 1255/2016, Decreto Legislativo que modifica la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- ✓ Decreto Supremo 003-2014-MC, Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- ✓ Resolución Suprema 004-2000-ED, aprueba el reglamento de Investigaciones Arqueológicas.

POLÍTICA DE ESTADO Y AGENDA NACIONAL

- ✓ Decreto Supremo N° 105-2002-PCM, institucionaliza el Foro del Acuerdo Nacional como instancia de promoción del cumplimiento y seguimiento del Acuerdo Nacional.
- ✓ Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR, que aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022.
- ✓ Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.

NORMAS CONVENCIONALES

- ✓ Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural. Décima

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

Sexta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), París, 1972.

IV.- INFORMES Y OPINIONES

Habiendo ingresado las presentes iniciativas a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, se ha solicitado y recibido las siguientes opiniones:

1. **Proyecto de Ley 471/2021-CR:** Mediante los Oficios N°s 184-2021-2022-CCPC/CR, 185-2021-2022-CCPC/CR, 186-2021-2022-CCPC/CR y 187-2021-2022-CCPC/CR de fecha 15 de noviembre de 2021, se solicitó opinión al Ministerio de Cultura, al Gobierno Regional de Apurímac, a la Municipalidad Distrital del Curahuasi y a la Municipalidad Provincial de Abancay.

El Gobierno Regional de Apurímac, mediante el Oficio N° 492-2021-GRA-APURIMAC/DIRCETUR-DT de fecha 22 de noviembre de 2021, remite el Informe de Opinión Técnico del área competente, que contiene la opinión favorable y hacen suyo la iniciativa "para sumar esfuerzos y tener oportunidad de hacer promoción y desarrollo turístico sostenible... con su aprobación de esta norma nacional, se estaría ingresando a dispositivos legales de carácter nacional".

El Ministerio de Cultura, con Oficio N° 000082-2022-DM/MC de fecha 19 de enero del 2022, remite el Informe N° 000044-2022-OGAJ/MC y anexos, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio. Del análisis del Proyecto de Ley, considera que, "el mismo podría contribuir a generar el interés y compromiso del gobierno local y/o gobierno regional en la protección conservación del Sitio Arqueológico Saywite, en cumplimiento de sus funciones compartidas en relación a la protección del patrimonio arqueológico inmueble de su jurisdicción. En este sentido, **consideramos sin observaciones el Proyecto**". Del mismo modo, remite observaciones que la comisión subsanó para efectos del presente dictamen.

2. **Proyecto de Ley 631/2021-CR:** Mediante los Oficios N°s 205-2021-2022-CCPC/CR, 209-2021-2022-CCPC/CR, 257-2021-2022-CCPC/CR y 258-2021-2022-CCPC/CR de fecha 25 de noviembre de 2021, se solicitó opinión al Ministerio de Cultura, al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a la Dirección Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN y al Gobernador Regional de Piura.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con Oficio N° 088-2022-MINCETUR/DM de fecha 2 de marzo de 2022, remite el Informe N° 0005-2022-

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

MINCETUR/SG/AJ-FEL, a través del cual concluye que el "Sector no es competente para emitir opinión".

El Ministerio de Cultura, con Oficio N° 000201-2022-DM/MC de fecha 7 de marzo de 2022, remite el Informe N° 000055-2022-OGAJ/MC y anexos. Del análisis efectuado, señala que la iniciativa "no se relaciona de manera directa con las funciones y competencias del Ministerio de Cultura". No obstante, reconoce la importancia de la iniciativa.

A la fecha, consta en la web del Congreso de la República, una opinión ciudadana. El ciudadano Juan Carlos Almerco Cordero, remitió la siguiente opinión el 17 de enero de 2022: "Es viable porque nos identifica con nuestra cultura, hace más rico a nuestro país".

3. **Proyecto de Ley 765/2021-CR:** Mediante los Oficios N°s 207-2021-2022-CCPC/CR N° 255-2021-2022-CCPC/CR, 306-2021-2022-CCPC/CR y 307-2021-2022-CCPC/CR de fecha 25 de noviembre de 2021, 29 de noviembre de 2021 y 06 de diciembre de 2021, se solicitó opinión al Ministerio de Cultura, al Gobierno Regional de Cusco, a la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y la Municipalidad Provincial de La Convención.

El Ministerio de Cultura, con Oficio N° 000050-2022-DM/MC de fecha 10 de enero de 2022, remite el Informe N° 001575-2021-OGAJ/MC elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de este ministerio y documentos anexos. De los análisis efectuados, concluye que, "no es necesario promulgar una ley específica cuya finalidad sea la conservación y protección de un monumento arqueológico en particular", y señala que en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Cultura 2021-2023, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 074-2020-MC (20.02.2020), se encuentra priorizado el Parque Arqueológico de Vilcabamba.

El Gobierno Regional de Cusco, mediante el Oficio N° 042-2022-GR-CUSCO/GERCETUR-GR de fecha 22 de febrero de 2022, remite los Informes N° 009-2022-GR-CUSCO/GERCETUR-GR y 039-2022-GR-CUSCO/GERCETUR-SGG, a través de los cuales concluye que la iniciativa contribuirá "a diversificar la oferta turística regional, con la consolidación de nuevos productos turísticos", por lo que emite su opinión favorable.

4. **Proyecto de Ley 808/2021-CR:** Mediante los Oficios N°s 319-2021-2022-CCPC/CR, 320-2021-2022-CCPC/CR, 321-2021-2022-CCPC/CR y 322 - 2021-2022-CCPC/CR de fecha 16 de diciembre de 2021, se solicitó opinión al Ministerio

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

de Comercio Exterior y Turismo, al Gobierno Regional de Áncash, al Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Cabana.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con Oficio N° 084-2022-MINCETUR/DM de fecha 25 de febrero de 2022, remite el Informe N° 0004-2022-MINCETUR/SG/AJ-RBC, a través del cual concluye que el "Sector no es competente para emitir opinión", siendo pertinente tener en cuenta, los demás aspectos señalados en el presente Informe.

El Ministerio de Cultura, con Oficio N° 000614-2021-DM/MC de fecha 30 de diciembre del 2021, remite el Informe N° 001599-2021-OGAJ/MC, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de este ministerio y documentos anexos. De los análisis efectuados, concluye que, "no es necesario promulgar una ley específica cuya finalidad sea la conservación y protección de un monumento arqueológico en particular", no obstante, reconoce su importancia.

A la fecha, consta en la web del Congreso de la República, dos opiniones ciudadanas favorables. El ciudadano Ander Esmít Azaña, remitió la siguiente opinión el 08/12/2021: "Pashash ha estado olvidado por muchos años, su estado de conservación a mi criterio, en mi última visita, es bajo, necesita cuánto antes intervención del Estado, el mismo clima está deteriorando el sitio". El ciudadano Daniel Alejandro Cajan Arias, remitió la siguiente opinión el 08/12/2021: "Un proyecto favorable, ese espacio debe cuidarse y tratarse; está en riesgo pues si bien hay gente que quiere y cuida el sitio arqueológico, se necesita todo el apoyo posible desde las autoridades".

5. **Proyecto de Ley 1148/2021-CR:** Mediante los Oficios N°s 581-2021-2022-CCPC/CR, 583-2021-2022-CCPC/CR y 584-2021-2022-CCPC/CR de fecha 10 de febrero de 2022, se solicitó opinión al Ministerio de Cultura, a la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

El Ministerio de Cultura, con Oficio N° 000199-2022-DM/MC de fecha 7 de marzo 2022, remite el Informe N° 000247-2022-OGAJ/MC, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y anexos. De los análisis efectuados, concluye que, "no es necesario promulgar una ley específica cuya finalidad sea la conservación y protección de un monumento arqueológico en particular, pues éstas son funciones exclusivas del Ministerio de Cultura", no obstante, reconoce su importancia.

6. **Proyecto de Ley 1281/2021-CR:** Mediante los Oficios N°s 713-2021-2022-CCPC/CR, 714-2021-2022-CCPC/CR, 715-2021-2022-CCPC/CR, 716-2021-2022-

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

CCPC/CR, 717-2021-2022-CCPC/CR, 795-2021-2022-CCPC/CR, 827-2021-2022-CCPC/CR y 828-2021-2022-CCPC/CR de fecha 21 de febrero de 2022, 25 de febrero de 2022, 21 de marzo de 2022 y 25 de marzo de 2022, se solicitó opinión al Ministerio de Cultura, a la Municipalidad Provincial de Julcán, a la Municipalidad Distrital de Huaso, al Gobierno Regional de La Libertad, al señor Alexander Herrera Wassilowski (Arqueólogo y docente de la Universidad de los Andes), a la señora Ruth Martha Shady Solis (Arqueólogo de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos), a la señora María Bastiand Atto (Directora de la Escuela Profesional de Arqueología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos) y al señor Alejandro Eljoy Yepjen Ramos (Director de la Escuela Académico Profesional de Arqueología de la Universidad Nacional de Trujillo).

El Ministerio de Cultura, con Oficio N° 000210-2022-DM/MC de fecha 8 de marzo 2022, remite el Informe N° 000254-2022-OGAJ/MC, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y anexos. De los análisis efectuados, concluye que, "no es necesario promulgar una ley específica cuya finalidad sea la conservación y protección de un monumento arqueológico en particular, pues éstas son funciones exclusivas del Ministerio de Cultura", no obstante, reconoce su importancia.

7. **Proyecto de Ley 1445/2021-CR:** Mediante los Oficios N°s 796-2021-2022-CCPC/CR, 797-2021-2022-CCPC/CR, 798-2021-2022-CCPC/CR, 799-2021-2022-CCPC/CR, 800-2021-2022-CCPC/CR, 801-2021-2022-CCPC/CR, 802-2021-2022-CCPC/CR y 803-2021-2022-CCPC/CR de fecha 23 de marzo de 2022, se solicitó opinión al señor Arnold Avelino Aguilar Huamán (Arqueólogo Universidad Nacional Mayor de San Marcos), al Ministerio de Cultura, al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a la Escuela Profesional de Arqueología de la Universidad Nacional Mayor San Marcos, al Gobierno Regional de Puno, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, a la Municipalidad Provincial de Lampa y la Municipalidad Distrital de Pucará, sin obtener respuesta hasta la fecha.
8. **Proyecto de Ley 1487/2021-CR:** Mediante los Oficios N°s 963-2021-2022-CCPC/CR, 972-2021-2022-CCPC/CR y 973-2021-2022-CCPC/CR de fecha 28 de abril de 2022, se solicitó opinión al Ministerio de Cultura, a la Municipalidad Distrital de Pucará y a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, sin obtener respuesta hasta la fecha.
9. **Proyecto de Ley 1488/2021-CR:** Mediante los Oficios N°s 964-2021-2022-CCPC/CR, 974-2021-2022-CCPC/CR y 975-2021-2022-CCPC/CR de fecha 28 de abril de 2022, se solicitó opinión al Ministerio de Cultura, a la Municipalidad Distrital

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

de Corrales y la Municipalidad Provincial de Tumbes, sin obtener respuesta hasta la fecha.

10. **Proyecto de Ley 1585/2021-CR:** Mediante los Oficios N^{os} 965-2021-2022-CCPC/CR, 979-2021-2022-CCPC/CR, 980-2021-2022-CCPC/CR, 981-2021-2022-CCPC/CR, 982-2021-2022-CCPC/CR y 983-2021-2022-CCPC/CR de fecha 28 de abril de 2022, se solicitó opinión al Ministerio de Cultura, a la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres, a la Municipalidad Provincial de Huamanga, a la Municipalidad Distrital de Pomalca, a la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Gobierno Regional de Pasco, sin obtener respuesta hasta la fecha.
11. **Proyecto de Ley 1831/2021-CR:** Mediante los Oficios N^{os} 966-2021-2022-CCPC/CR y 976-2021-2022-CCPC/CR de fecha 28 de abril de 2022, se solicitó opinión al Ministerio de Cultura y la Municipalidad Provincial de Bagua, sin obtener respuesta hasta la fecha.
12. **Proyecto de Ley 1841/2021-CR:** Mediante los Oficios N^{os} 967-2021-2022-CCPC/CR y 978-2021-2022-CCPC/CR de fecha 28 de abril de 2022, se solicitó opinión al Ministerio de Cultura y a la Municipalidad de Provincial de Pacasmayo, sin obtener respuesta hasta la fecha.

V. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

Durante el Periodo Parlamentario 2016-2021 fueron decretados a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural un total de 61 Proyectos de Ley para ser dictaminados, de los cuales todos proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción de los sitios, monumentos y complejos arqueológicos en distintos departamentos del país. De las 61 iniciativas, 26 quedaron agendados en Orden de Día para su debate en el Pleno, 9 iniciativas fueron publicadas como leyes declarativas, siendo las otras iniciativas archivadas, con dictamen y presentados.

Según el Manual de Técnica Legislativa aprobado por acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR sobre las características del contenido de la Ley y el artículo 70° del Reglamento del Congreso sobre los criterios de Técnica Legislativa para las conclusiones, recomendaciones y modificaciones derivadas del estudio que realiza la comisión; en ese orden de ideas, la comisión considera economizar horas hombres que puede demandar la elaboración, el estudio, dictamen, debate en comisión y el Pleno del Congreso de forma separa cada uno de los Proyectos de Ley, no siendo eficiente dedicar tantos recursos para aprobar normas de misma naturaleza.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

Acumulación de las propuestas legislativas.

De la revisión realizada de los contenidos de cada una de las propuestas legislativas presentadas, se colige que todas están referidas a *declarar de interés nacional la investigación, protección, conservación, restauración, puesta en valor, promoción, restitución en los casos pertinentes y uso social de los sitios, monumentos y complejos arqueológicos en los departamentos de Apurímac, Piura, Ancash, Cusco, La Libertad, Puno, Tumbes, Pasco, Ayacucho, Lambayeque y Amazonas*, por consiguiente, tienen identidad de materia y contenido, resultando innecesario dictaminar aisladamente todas las propuestas legislativas; motivo por el cual es que se opta dar por acumulado la presente.

V.1.- ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS DE LEY

1. El **Proyecto de Ley 471/2021-CR**, tiene el objeto de declarar de interés nacional la investigación, restauración, puesta en valor, uso social, protección y conservación del sitio arqueológico de Saywite, el cual se encuentra ubicado en el distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, a fin de garantizar la preservación de la zona histórica-cultural y restos arqueológicos, entre los cuales se encuentra su principal atractivo el "Monolito de Saywite", símbolo de la identidad regional que se encuentra plasmado en el Escudo de Armas de la Provincia de Abancay y de la Región de Apurímac.

De acuerdo a los estudios realizados por el arqueólogo Adán Choque¹, señala que el Conjunto Monumental Arqueológico de Saywite se divide en seis grandes aéreas, las cuales guardan relación interna de tipología, distribución espacial, tratamiento de materiales y tentativamente, asociación de funciones. El monolito principal de Saywite se puede describir como una gigantesca piedra, con complejas composiciones en su morfología, en que el agua de las lluvias empozada eventualmente en los resenorios y pozos, salía al exterior mediante varias decenas de perforaciones de diferentes dimensiones existentes en el borde o circunferencia del bloque de granito sagrado. Se indica que este bloque lítico no solo tendría importancia dentro del ámbito cultural, sino como elemento de expresión cultural de orden religioso y artístico, cuya forma ovoide alargada alcanza una altura de 2.15 metros. Señala que este monolito representaría a las tres regiones del Perú. Se advierte que las construcciones del sitio arqueológico de

¹ Adán CHOQUE ARCE. *Conjunto Arqueológico de Saywite*. Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco. Perú. 2009.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

Saywite se están deteriorando por acción natural y por obra de los campesinos del lugar que utilizan el área como campo de pastoreo y de agricultura.²

El Ministerio de Cultura (el ex Instituto Nacional de Cultura), mediante la Resolución Directoral Nacional 247/INC-2009 de fecha 19 de febrero de 2009, declaró Patrimonio Cultural de Nación al "Monumento arqueológico Saihuite".

2. El **Proyecto de Ley 631/2021-CR**, propone declarar de preferente interés nacional la conservación, promoción y puesta en valor el Complejo Arqueológico Aypate, ubicado en el distrito y provincia de Ayabaca, departamento de Piura. Además, busca que el gobierno regional de Piura y los Ministerios de Cultura, Comercio Exterior y Turismo y el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de PROINVERSION, conformen un Comité de alto nivel de asesoramiento y Asistencia Técnica, con la finalidad delimitar el Complejo Arqueológico Aytape e impulsar su desarrollo sostenible.

El complejo arqueológico de Aypate, pertenece a la cultura inca; está ubicado a 55 km al sureste de la ciudad de Piura, entre los 2560 y los 2920 m.s.n.m., se encuentran en las faldas, planicie y cima del cerro Aypate, una extensión de 156.00 hectáreas aproximadamente. El complejo Arqueológico Aypate forma parte del Qhapaq Ñan (Camino Inca) como único centro inca construido en piedra que se ubica en el extremo norte del Perú. Por su significación histórica y cultural, ha sido declarado capital arqueológica de la Región Piura.

Tal como se sustenta en la exposición de motivos de la presente iniciativa, la destrucción del Patrimonio Cultural en la Región, va en aumento, el desarrollo vial o el progreso, está ocasionando un gran perjuicio a los Sitios Arqueológicos, especialmente al "Qhapaq Ñan" (el Camino Inca), por ello, se debe priorizar la protección del patrimonio cultural. El centro arquitectónico Aypate, ha sido reconocida y declarada en el año 2014, como Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO y asimismo el Gobierno Regional, también la declaró como Capital Arqueológica de la Región, y fue elegido como una de las 7 Maravillas de la Región Piura. A pesar que el complejo Aypate, tiene un alto valor cultural e histórico internacional y nacional, el Gobierno Regional, en un actuar negligente y atentando contra el patrimonio cultural otorgó títulos de propiedad a los campesinos, dentro de la Poligonal del Sitio Arqueológico, lo cual pone en riesgo parte del complejo. De otro lado se debe tener en cuenta que la escasa seguridad al interior del complejo arqueológico de Aypate ha originado que los visitantes vulneren algunas áreas reservadas debido a la falta de un plan de manejo que garantice la conservación de este monumento inca.³

² Exposición de motivos del Proyectos de Ley 471/2021-CR.

³ Exposición de motivos del Proyectos de Ley 631/2021-CR.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

3. El **Proyecto de Ley 765/2021-CR**, busca declarar de necesidad pública e interés nacional la restauración, mantenimiento, protección, conservación, investigación y puesta en valor del "Parque Arqueológico de Vilcabamba", ubicado en el distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento del Cusco, con la finalidad de promover y desarrollar la cultura a nivel local, regional, nacional e internacional, y dar a conocer la importancia arqueológica en la historia de nuestra nación.

Los hallazgos arqueológicos significativos en Vilcabamba ocurrieron a partir de 1964 cuando los exploradores llegaron a Espíritu Pampa y demostraron que ésta se trataba del último refugio inca rebelde. En 2011 se produjo el último hallazgo de importancia con varias tumbas funerarias de procedencia Wari (civilización anterior a los incas). Los hallazgos incluyen objetos de oro y plata, y una tumba principal que fue denominado "El señor de Wari" y demuestra que Vilcabamba fue habitada por una civilización anterior a los incas.

El "Parque Arqueológico de Vilcabamba" comprende un área de 15 hectáreas donde existen edificaciones, terrazas, plataformas, templos incas y construcciones coloniales. En el sitio se hallaron evidencias de un incendio, lo cual, según los investigadores, comprobaría los daños que causaron los españoles a la hora de invadir este último refugio de los incas rebeldes. El Parque Arqueológico de Vilcabamba forma parte de la Red Vial Qapaq Ñan o camino inca, en el tramo Cusco – Chuquequirao.

En la provincia de La Convención, departamento de Cusco, existe variados y complejos sitios arqueológico que datan del periodo pre inca e inca, como el caso de Rosaspata Vitkus y Espíritu Pampa, sin embargo, se tiene conocimiento que hay otros sitios arqueológicos en estado de abandono, sufriendo los efectos de la propia naturaleza, que no han sido investigados, mucho menos recuperados, a ello se suman los restos arqueológicos que son de conocimiento local, y que no están siendo tomado en cuenta para su investigación. Parte de estos sitios arqueológicos - descubiertos y abandonados, otros no descubiertos - se encuentran en el distrito de Vilcabamba, sobre los cuales diversos investigadores afirman la necesidad de ser delimitados, investigados, recuperados para ser puestos en valor. En ese sentido, resulta necesario el análisis de su contexto para determinar si la iniciativa contiene materia legible.

La Comisión propone una fórmula legal con texto sustitutorio que incorpora las recomendaciones de las opiniones recibidas del Ministerio de Cultura y aportes. Por consiguiente, propone declarar de interés nacional la investigación, recuperación, conservación y puesta en valor del *Sitio Arqueológico Hatun Vilcabamba, ubicado en el Parque Arqueológico Nacional de Vilcabamba (Choquequirao)*, distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco.⁴

⁴ Exposición de motivos del Proyectos de Ley 765/2021-CR.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

4. El **Proyecto de Ley 808/2021-CR**, tiene el objeto de declarar de interés nacional y necesidad pública la recuperación, restauración, conservación, promoción y puesta en valor del Complejo Arqueológico de Pashash en el distrito de Cabana, provincia de Pallasca, departamento de Ancash. Además, busca encargar al Ministerio de Cultura, al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, al Gobierno Regional de Ancash y a la Municipalidad Provincia de Pallasca, priorizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente iniciativa.

El sitio arqueológico de Pashash se encuentra ubicado en el distrito de Cabana, a una altitud de 3,225 metros sobre el nivel del mar. Este sitio arqueológico fue estudiado en la década del setenta por Alberto Bueno y Terence Grieder y relacionado con la cultura Recuay -que tuviera su asentamiento en la zona por los años 100 a.C. y 600 d.C.- inicialmente, y posteriormente a la cultura denominada Pashas. Pashash está conformado por cuatro caserones, que son en sí unos edificios de arquitectura compleja, en cuyo interior se encuentran cámaras que han sido construidas a base de piedra canteada, alisadas, y de diversos tamaños, mismas que se adhieren a los costados de la colina como si fueran plataformas y tienen un aproximado de 15 metros de altura. Junto con la construcción anterior se observa en Pashash la presencia de edificaciones de base oval, rectangular o cuadrangular halladas sobre el cerro La Capilla. El asentamiento de las construcciones en la cima o proximidades de la cima de los cerros, es un rasgo típico de la cultura Pashash, junto con el cercamiento fortificado por murallas. Si tenemos en cuenta que los llamados caserones son manifestaciones de la arquitectura funeraria de esta cultura, también podría responder su localización a fines de protección y conservación. Los caserones eran edificaciones funerarias exclusivas de los altos personajes, dentro de las cámaras de estos, podemos encontrar, además de lo dicho con anterioridad, la presencia de mosaicos. Los ingresos desde el exterior a estas cámaras se hacen a través de tragaluces. Debajo de esta construcción se lograron encontrar enterradas ofrendas de carácter funerarios, mismas que actualmente pueden apreciarse en el museo de sitio: Museo de Cabana; y que suman un total de doscientas.

Respecto al estado de conservación del complejo arqueológico, según el informe de la arqueóloga Flor Valderrama Fernández, señala el deterioro continuo de las estructuras por problemas patológicos, físicos, químicos y biológicos ya sea por el clima, en el caserón, la plaza y la capilla debido a agentes atmosféricos, temperatura, variaciones térmicas, luz, insolación, humedad y lluvias torrenciales ha provocado variaciones en los morteros ocasionando el debilitamiento en los paramentos de los muros. Se observa que la maleza crecida tapa la visión del monumento. El sitio Arqueológico Pashash, no cuenta con un guardián, ni vigilancia y es el ente humano el que daña el sitio, pintando los muros, haciendo

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

graffitis sin amor ni respeto a su cultura, dejando basura y desperdicios dentro de la zona arqueológica son las personas de la zona que siempre pasan; también podemos decir que por falta de un cerco perimétrico hay personas que hacen ingresar a sus animales a pastar sin obedecer los paneles que ha sido colocado en Pashash prohibiendo el ingreso de animales a la zona arqueológica. Además, El sitio arqueológico Pashash, debe ser inscrito en Registros Públicos.⁵

5. El **Proyecto de Ley 1148/2021-CR**, tiene el objeto de declarar de interés nacional la investigación, restauración, conservación y puesta en valor del Sitio Arqueológico de Espíritu Pampa, ubicado en el distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

El complejo arqueológico de Espíritu Pampa se encuentra a 38 kilómetros del poblado de Chihuanquiri y a 150 kilómetros de la ciudad del Cusco. Se extiende sobre "la margen derecha de río Chontamayo, tributario del río San Miguel, que a su vez es tributario del río Urubamba en la vertiente oriental de la cordillera de Vilcabamba, en medio de una densa vegetación, subtropical, propia de la selva alta". Es innegable que Espíritu Pampa fue un importante centro dominado primero por el imperio Huari y posteriormente constituyó el último enclave de resistencia incaica destacándose por su estratégica ubicación. Así, Espíritu Pampa es conocido como la mítica "Vilcabamba la Vieja", emblema de la resistencia de Manco Inca y el lugar donde cayó Túpac Amaru I. Este lugar se ha identificado como la antigua Vilcabamba, capital de los llamados incas de Vilcabamba entre los años 1536 y 1572 (llamada Vilcabamba La Vieja o La Grande, para diferenciarla de la moderna Vilcabamba, de origen hispano).

Por ello, el sitio de Espíritu Pampa debe recibir atención prioritaria del Estado puesto que se trata de un espacio en donde se asentaron los huari, primer imperio andino, y luego los incas quienes lo habitaron y consideraron como el bastión desde donde resistieron a la invasión española.⁶

6. El **Proyecto de Ley 1281/2021-CR**, tiene el objeto de promover la investigación, protección, recuperación, conservación y promoción del complejo arqueológico Huasochugo, ubicado en el distrito de Huaso, provincia de Julcán, departamento de La Libertad; generando las condiciones propicias para su puesta en valor social, cultural y turística. Además, busca la priorización de las actividades y pautas para conservación y promoción de parte del Ejecutivo.

El sitio arqueológico Cerro Huasochugo fue declarado como Patrimonio Cultural de la Nación en el año 2005, mediante Resolución Directoral N° 1206-INC, además de

⁵ Exposición de motivos del Proyectos de Ley 808/2021-CR.

⁶ Exposición de motivos del Proyectos de Ley 1148/2021-CR.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

aprobarse también los planos, memoria descriptiva y ficha técnica del monumento arqueológico.

Huasochugo se configura como uno de los bienes arqueológicos más importantes. Su aparición se registra posterior al horizonte temprano entre los años 200 a.C. y 600 d.C. y de los estudios realizado en el sitio, se encuentra que existen vestigios de diferentes culturas: Virú, Moche, Cajamarca, Recuay, Huamachuco y Chimú.

"El conjunto urbano está compuesto de cinco principales grupos o unidades habitacionales distribuidos de norte a sur e interconectados uno a otro por una compleja red de caminos prehispánicos, algunos de los cuales conectan a Huasochugo con otros pueblos aledaños. Los grupos urbanos de mayor dominancia son los construidos en la cima de los Cerros Grande, del Medio o la Pared y Cerro Chico, los cuales se encuentran circundados por muros perimétricos y defendidos naturalmente por inaccesibles peñascos con pendientes que sobre pasan los mil metros con relación al cauce del río La Vega por la vertiente occidental del macizo cordillerano. Cerro Grande es el grupo residencial de carácter monumental y de mayor extensión y jerarquía con relación a los demás grupos de la zona. Contiene restos de edificios que advierten formas volumétricas de varios pisos. Gran parte de las estructuras se encuentran en buen estado de conservación con puertas, ventanas y alacenas con diferentes forma y tamaño. Los recintos se encuentran agrupados en subunidades habitacionales con patios y corredores exclusivos, a los que se llega circulando por angostos pasadizos, asociados con graderías que conllevan a diferentes niveles de espacios abiertos algunos de estos con banquetas.

Aunque existe normativa que ha desarrollado y planteado su cuidado y protección como patrimonio cultural, a la fecha, no se observan acciones concretas o al menos continuas o sostenibles que busquen que el monumento sea puesto en valor y se constituya y oferte como un destino turístico interesante u "obligatorio" para la demanda interna o externa, por lo que se hace evidente la necesidad de impulsar mediante una norma con rango de ley que se tomen las acciones correspondientes y se realicen trabajos que aseguren la protección, restauración, conservación y puesta en valor de este importantísimo sitio arqueológico.⁷

7. El **Proyecto de Ley 1445/2021-CR**, propone declarar de preferente interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción del Complejo Arqueológico de Pucará, ubicada en la provincia de Lampa, del departamento de Puno.

El Complejo Arqueológico de Pucará se sitúa en el distrito de Pucará, provincia de Lampa, a 106 km. de distancia de la ciudad de Puno, y comprende una extensión de 4 km²., aproximadamente. Fue edificado alrededor del 200 a.C. por los antiguos

⁷ Exposición de motivos del Proyecto de Ley 1281/2021-CR.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

pobladores del Altiplano del Titicaca. El Complejo Arqueológico de Pucará o Pukará, representa una muestra de la arquitectura construida en los andes peruanos; las evidencias culturales dejadas por los Pukará, en comparación con otras manifestaciones del altiplano, destacando el trabajo en piedras y cerámicas. La Cultura Pukará fue una sociedad religiosa, manifestando en sus construcciones monumentales a la ganadería, la agricultura, actividades primordiales que sirvieron como eje de sus actividades económicas. Sin embargo, el objeto del presente proyecto de ley, es declarar de preferente interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción del Complejo Arqueológico de Pucará, ubicada en la provincia de Lampa, del departamento de Puno, con el fin de priorizar por parte de los organismos responsables del Estado con dicho fin; este objetivo reviste importancia por el valor histórico, valor cultural y la importancia del Complejo Arqueológico de Pucará.

De acuerdo a la Resolución Directoral Nacional 991/INC de fecha 4 de octubre de 2001, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros, al "sitio arqueológico Complejo Arqueológico de Pucará", ubicado en el distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno. Pero *mediante la Resolución Viceministerial 511-2011-VMPCIC-MC de fecha 09 de mayo de 2011, se modificó su denominación y clasificación, siendo la actual y vigente "Zona Arqueológica Monumental Pukará Central"*. La Zona Arqueológica Monumental Pukará Central, conforme a la Resolución Suprema 004-2000-ED, se la define como aquel monumento arqueológico prehispánico con calidad de conjunto (arqueológico) cuya magnitud los hace susceptibles de trato especial en lo que a investigación se refiere.⁸

8. El **Proyecto de Ley 1487/2021-CR**, tiene el objeto de declarar de interés nacional y de necesidad pública la investigación, conservación, protección, restauración, difusión, promoción turística, restitución en los casos pertinentes, y puesta en uso social del patrimonio cultural de la nación de los restos arqueológicos del Complejo Arqueológico Santa Rosa de Pucará, ubicada en el distrito de Pucará, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. Además, encarga al Ministerio de Cultura, al Gobierno Regional de Lambayeque y a la Municipalidad Distrital de Pucará, la tarea de proponer los estudios necesarios para el cumplimiento del objetivo señalado. Del mismo modo, propone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas, el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Procuraduría General del Estado y a los gobiernos locales y regionales, realicen las acciones pertinentes par

⁸ Exposición de motivos del Proyecto de Ley 1445/2021-CR

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

la restitución en los casos pertinentes vinculados con el saneamiento físico legal del complejo arqueológico.

La administración del complejo arqueológico de Santa Rosa de Pucalá ha desarrollado propuestas de proyectos de inversión pública para poner en valor el patrimonio cultural de la nación, desde el año 2011. Sin embargo, a pesar de haberse concretado los expedientes técnicos de los proyectos de inversión en varias oportunidades, y contar con viabilidad, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp-Lambayeque desistió de asignar presupuesto debido a que los predios presentan superposición con una partida registral propiedad de un tercero, la misma que tiene cargas y gravámenes. Por esta razón, y dado existe la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 en el sistema de inversión pública que tiene como condición de inversión que el predio sobre el que se elabora el proyecto cuente con el saneamiento físico y legal, el problema es la inadecuada condición de saneamiento físico legal del predio que impide desarrollar los proyectos de inversión pública para poner en valor el complejo arqueológico.

El complejo arqueológico "Santa Rosa de Pucalá", declarado Patrimonio Cultural mediante R.D.N. N 0285/1 NC-2003. Huaca Santa Rosa de Pucalá aparece registrado en el inventario de Monumentos Arqueológicos del Perú - Zona Norte (primera aproximación), publicado por el Instituto Nacional de Cultura en 1983, en la hoja Chiclayo (14d) y designado con el número 46 en la categoría de Pirámide. Se trata de un complejo arquitectónico monumental, que cuenta con 18.1 hectáreas y un perímetro de 1837.51 ml (Bracamonte 2015, 50). Se encuentra aislado y rodeado de campos agrícolas industriales, que han reducido gradualmente su área a medida que se extendió y mecanizó el cultivo de caña de azúcar, afectando los contornos del sitio arqueológico.

La protección y restitución en los casos pertinentes que señala, se justifica porque el predio de la huaca tiene una transposición con terrenos de la empresa Agropucalá, la cual circunda el sitio arqueológico. La documentación que ha sido recuperada por la Dirección del Catastro y Saneamiento Físico Legal da cuenta que parte de los terrenos donde se asienta la huaca pertenecen a la empresa Agropucalá. La situación financiera y judicial de la empresa azucarera durante todos estos años, la llevaron en algún momento a utilizar parte de los predios en posesión como garantía para financiamiento, el mismo que al no haber sido honrado fue asumido por diferentes acreedores. Con el devenir de los años y las administraciones de la empresa Agropucalá, se han generado una serie de anotaciones registrales sobre el predio. Esta precariedad y constante situación de incertidumbre donde se encuentra el predio ha deteriorado y debilitado los requisitos que debe cumplir el sitio para desarrollar un proyecto de inversión pública. Toda vez que las normativas de inversión pública del MEF no permiten que se ejecuten proyectos que no están asentados sobre terrenos que han sido

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

previamente saneados, situación de la que adolece parte del predio sobre el que se ubica la huaca.⁹

9. El **Proyecto de Ley 1488/2021-CR**, tiene el objeto de declarar de necesidad y utilidad pública la conservación, investigación, puesta en valor, enseñanza y difusión de la zona Arqueológica Monumental de Cabeza de Vaca, ubicado en el distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes.

La Zona Arqueológica Monumental Cabeza de Vaca fue declarada como Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Directoral Nacional N° 750/INC, del 5 de julio de 2000, y Resolución Directoral Nacional N° 956/INC, del 30 de setiembre de 2004.

Según la exposición de motivos de la inactiva, desde una visión historiográfica y los diversos registros que hacen referencia a Cabeza de Vaca, en el contexto de la llegada de los españoles a Tumbes, dan cuenta de la importancia que ésta que tuvo en el incanato, es una parte de la historia del Perú antiguo que está insuficientemente estudiada y difundida. Cabeza de Vaca constituye el antiguo pueblo de Tumbes, tal como lo refieren los cronistas que acompañaron a Pizarro en 1528 y desembarcaron en 1532 en esta zona. El curaca mayor, Chilimasa en misiones especiales se hacía acompañar por un séquito de algunos principales. Cabeza de Vaca fue el centro administrativo, quedó, pues, erigida en cabecera de provincia, con un orejón como totoricoc, el territorio de mayor jerarquía instaurado por los incas en el norte del Tahuantinsuyo. Tumbes constituyó uno de los sitios importantes en el Qhapaq Ñan, fue el destino final del Camino Inca de la Costa y el puerto principal para el ingreso del Spondylus proveniente del Golfo de Guayaquil. (Ministerio de Cultura 2013).

La zona Arqueológica Monumental de Cabeza de Vaca, registra la mayoría de sus estructuras escasamente conservadas, muchas de ellas han desaparecido, se erige sin embargo como símbolo de identidad cultural para Tumbes, el que se ve seriamente afectado, por las escasas y por tanto insuficientes acciones que se han implementado a lo largo del tiempo para promover el conocimiento, la investigación, la promoción y otras actividades que la fortalezcan.¹⁰

10. El **Proyecto de Ley 1585/2021-CR**, tiene el objeto de declarar de interés nacional y necesidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y puesta en valor de los monumentos arqueológicos prehispánicos e históricos de todos los departamentos del Perú.

La iniciativa se sustenta en base a la información proporcionada por las autoridades del Centro Poblado de San Santiago de Antapirca, mediante Memorial

⁹ Exposición de motivos del Proyecto de Ley 1487/2021-CR

¹⁰ Exposición de motivos del Proyecto de Ley 1488/2021-CR

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

de fecha 15 de octubre y 30 de setiembre de 2021, y mediante Carta N. 012-2021, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado y la comisión. Del mismo modo, de los fundamentos de la exposición de motivos, el autor de la iniciativa, con Oficio N° 788-2021-2022/PNDA-CR de fecha 22 de abril de 2022, "solicita incluir a la Ciudad Arqueológica de Chaupichancha en el Proyecto de Ley 1585", el cual se encuentra ubicado en el distrito de Santa Ana de Tusi, de la provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, la misma que a la fecha se encuentra en estado de abandono y, en consecuencia, urge la inmediata protección, restauración, investigación, conservación y puesta en valor. Así mismo, en los fundamentos de la inactiva está el Complejo Arqueológico de Conchopata, ubicado en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, y el Complejo arqueológico Huaca Ventarrón, ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

El Sitio Arqueológico Chaupichancha-Antapirka, fue reconocido como "Patrimonio Monumental, Histórico y Cultural de Pasco" con Resolución Directoral N° 004-97-DD/INC-PASCO el 06 de abril de 1997.

Respecto a la zona arqueológica de Conchopata ubicado en la ciudad de Ayacucho, estudiosos como William H. Isbell, sostienen que los arqueólogos creían que Conchopata era considerado como un centro de forma irregular y habitado primariamente por especialistas en la elaboración de cerámica, pero las nuevas investigaciones demuestran que gran parte de su núcleo arquitectónico fue bien planificado y circundado por muras perimetrales y que podría haber existido un palacio en él. Se han excavado numerosas ofrendas de cerámica gigante, que sugiere podría haber sido usada para preparar y servir bebidas en fiestas organizadas por los antiguos reyes. Varias formas de contextos funerarios han sido identificadas, desde estructuras simples, en cavidades en la roca madre, hasta construcciones mortuorias especiales. Finalmente, un conjunto de fechado radio carbónico confirma algunas ideas acerca del Horizonte Medio, pero sugieren también que la iconografía Tiwanaku no llegó a Conchopata hasta mediados de su ocupación, cuando una larga tradición de cerámica policroma ya existía en la zona. Aparentemente, Conchopata fue mucho más que un simple receptor de una nueva religión y arte procedentes del altiplano.¹¹

11. El **Proyecto de Ley 1831/2021-CR**, tiene el objeto de declarar de interés nacional y necesidad pública la continuación de investigación, protección, conservación, restauración, puesta en valor y difusión del Sitio Arqueológico Las Juntas del distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas.

¹¹ William H. Isbell (2000). "Repensando el horizonte medio: el caso de Conchopata, Ayacucho, Perú". En: Boletín de Arqueología PUEP, N° 4, 2000, 9-68.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

El Sitio Arqueológico Las Juntas, tiene una antigüedad de 3,200 años aproximadamente antes de cristo. Las pinturas murales descubiertas en esta zona arquitectónica monumental tienen forma geométrica y lineal en un templo ceremonial de planta rectangular. La iconografía expresada en los murales es bastante compleja que constituyen la manifestación simbólica más representativa de los elementos descubiertos en las investigaciones realizadas en esta parte de la alta Amazonía.

El Sitio Arqueológico Las Juntas, fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 498/INC de 09 de mayo del 2000, modificado mediante la Resolución Viceministerial N° 133-2019-VMPCIC-MC, esta última deja sin efecto el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 012-2015-VMPCIC-MC de fecha 11 de febrero de 2015, que modificó el artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 4981/INC, en el extremo referido a la ubicación distrital del Sitio Arqueológico Las Juntas.

Las investigaciones del sitio arqueológicos fueron paralizadas por falta de recursos económicos, con ello también se frenó la actividad económica de la zona en torno al turismo y otros afines. El abandono del Estado, hizo que para proteger de saqueos y preservar de las inclemencias de la naturaleza, tuvieron que proceder a cubrir, toda vez que, estas pinturas murales son muy frágiles. Del mismo modo, la Municipalidad Provincial de Bagua en el 2012 dejó de intervenir en el sitio, hecho que, en marzo de 2022, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República visitó y recogió la demanda de los pobladores del sitio y de la "Asociación del Caserío Arqueológico Las Juntas", dedicados a cautelar el sitio arqueológico.¹²

12. El **Proyecto de Ley 1841/2021-CR**, tiene el objeto de declarar de interés nacional la protección, conservación, puesta en valor y promoción turística del complejo arqueológico Puémape, ubicado en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad. Adicionalmente, busca establecer la promoción de un modelo de desarrollo local sostenible basado en la gestión del patrimonio cultural y natural que integre la investigación arqueológica, el ordenamiento urbano territorial, la planificación, acondicionamiento y ocupación del espacio territorial, la diversificación productiva, la dinamización económica y el fortalecimiento de la identidad cultural con un enfoque de interculturalidad e inclusión social en la comunidad de Puémape con las diferentes comunidades que integran la cuenca del Jequetepeque.

El Sitio Arqueológico Puémape, fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral 412/INC, del 13 de marzo de 2008, asimismo se

¹² Exposición de motivos del Proyecto de Ley 1831/2021-CR

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

aprueba el plano perimétrico con un área de 88.7454 ha, la respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Tal como se sustenta en la exposición de motivos de la iniciativa, el Complejo Arqueológico Puémape, tiene un área de 88, 7451 hectáreas. Dicho sitio es clave para entender los orígenes de la civilización andina asociada al Complejo Cultural Cupisnique. Según el arqueólogo, Dr. Carlos Elera Arévalo, la importancia de Puémape no solo es cultural, arqueológica e histórica, sino que es vital para el fortalecimiento de la identidad local ya que en ella se encuentran los orígenes de la civilización andina en el norte del Perú que abarcan desde el periodo Arcaico Tardío hasta fines del periodo Formativo. Puémape se hace conocido en el ámbito pacasmayino y trujillano a raíz de un fuerte saqueo efectuado a partir de 1988. En las colecciones privadas de Pacasmayo y Trujillo aparecieron ejemplares de una gran calidad artística, en su mayoría de estilo Cupisnique Clásico procedentes del sitio mencionado. El arqueólogo Walter Alva, director del Museo Arqueológico Nacional Brünnig de Lambayeque alertó sobre el gran saqueo al que estaba expuesto Puémape. En el año 1989, un equipo -en aquel entonces- del naciente Museo de la Nación del Perú, conformado por los arqueólogos Carlos Elera, Peter Kaulicke y José Pinilla efectuó un reconocimiento sistemático en el sitio, siendo testigos presenciales de la gran importancia arqueológica que éste revestía para el conocimiento de los orígenes de la sociedad compleja en los Andes Centrales. A fines de 1989 hasta el mes de agosto de 1990 se efectuó el primer proyecto de investigación arqueológica del Museo de la Nación en Puémape, dirigido por Carlos G. Elera Arévalo y co-dirigido por José Pinilla Blenke, junto con el valioso apoyo topográfico y arquitectónico del Arq. Luís Mariaza Freyre contando con la respectiva subvención económica del Museo de la Nación. Es así que Puémape ingresa por primera vez a la literatura arqueológica andina con un potencial clave para entender en profundidad tanto al Complejo Cultural Cupisnique (1700 a 600 a.C.) como a Salinar (400 a 100 a.C.). La intervención especializada urgía ante el riesgo de perder para siempre excelente documentación de contextos arqueológicos con elementos culturales y orgánicos únicos, dadas las excelentes condiciones de conservación, difíciles de encontrar para el periodo formativo en la costa norte del Perú.

En la actualidad, y pese a ostentar este título, el complejo arqueológico se encuentra en estado de abandono y deterioro progresivo producto de la acción natural y la intervención humana, colocándolo en una grave situación de peligro y destrucción, razón por la cual se requiere de la urgente e inmediata intervención del Estado para su investigación, conservación, protección, puesta en valor y difusión científica y turística. Del mismo modo, el balneario de Puémape en donde se encuentra el Complejo Arqueológico mencionado viene siendo afectado por diferentes problemas que podemos identificarlos según 03 dimensiones que se

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

detallan a continuación; A) Dimensión cultural: Zona declarada Patrimonio Cultural de la Nación viene siendo invadida y perjudicada por el tráfico de terrenos; B) Dimensión territorial: Crecimiento urbano sin planificación, ordenamiento y ocupación ordenada. Inexistencia de instrumentos de Zonificación Económica y Ecológica; C) Dimensión ambiental: Depredación del entorno natural y abuso de los recursos y los servicios eco sistémicos.¹³

V.2.- ANÁLISIS DE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE PROPUESTA LEGISLATIVA

Por los argumentos expuestos y las opiniones e informes recibidos, la comisión ha considerado una atención preferente por los daños del que viene siendo objeto los bienes que constituyen el patrimonio cultural del país.

De acuerdo a la opinión técnico-legal del Ministerio de Cultura, el Proyecto de Ley 631/2021-CR, informa que, en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Cultura 2021-2023, aprobado mediante la Resolución Ministerial 074-2020-MC (20-02-2020) se encuentra priorizado el Complejo Arqueológico Aypate. Respecto de la priorización, menciona que esta se ha realizado a través del proyecto de inversión titulado "Restauración y conservación de estructuras prehispánicas en el área monumental del Complejo Arqueológico de Aypate".

Del mismo modo, respecto al Proyectos de Ley 765/2021-CR, señala que el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Cultura 2021-2023, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 074-2020-MC (20.02.2020), se encuentra priorizado el Parque Arqueológico de Vilcabamba. La priorización se ha realizado a través del proyecto de inversión titulado "Recuperación del servicio de interpretación cultural de la zona arqueológica de Yuraq Rumi (Ñusta Hispana) – Sectores I-II del Parque Nacional de Vilcabamba-Choquequirao, Distrito de Vilcabamba, Provincia de la Convención, departamento de Cusco".

No obstante, la promulgación de la iniciativa no impide que el Ministerio de Cultura en el marco de los Proyecto programados siga ejecutando las acciones establecidas.

Estas iniciativas pretenden como política de Estado la preocupación por recuperar el patrimonio de la Nación que no han sido atendidos, fomentar el turismo nacional e internacional y de impulsar el desarrollo turístico. Al mismo tiempo, esta norma procura que se tome conciencia y se impulse la inversión para la restauración,

¹³ Exposición de motivos del Proyecto de Ley 1841/2021-CR

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

protección y puesta en valor de nuestra herencia histórica de parte, no sólo del Estado, sino también de las diversas instituciones involucradas.

V.3.- ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Las iniciativas no colisionan con la carta magna, ni contraviene norma alguna en la legislación peruana. Los Proyectos de Ley no tienen vicios de inconstitucionalidad ni de ilegalidad, puesto que se da dentro del ejercicio de iniciativa legislativa que la Constitución y el Reglamento del Congreso confiere a los congresistas.

Más por el contrario, con la presente iniciativa se busca crear un marco normativo que garantice la investigación, protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción de los monumentos arqueológicos prehispánicos e históricos, el desarrollo comunal y turístico.

El numeral 1 del artículo 118 de la Constitución Política establece que corresponde al presidente de la República cumplir y hacer cumplir la ley y a su vez el artículo 119 de la Carta Magna establece que los ministros y el Presidente del Consejo de Ministros están encargados de dirigir y gestionar los servicios públicos; no obstante, hasta la fecha no existe gestiones destinadas a garantizar la protección, por lo que el Congreso mediante la presente dictamen busca incentivar.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 5 del Decreto Supremo 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, señala que entre las atribuciones del Ministerio de Cultura, se encuentra el dictado de las normas que sean necesarias para la gestión y uso sostenible del Patrimonio Cultural, y en consecuencia para el registro, declaración, protección, identificación, inventario, inscripción, investigación, conservación, difusión, puesta en valor, promoción y restitución en los casos que corresponda dentro del marco de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y dicho Reglamento, así como aprobar las normas administrativas necesarias para ello.

Del mismo modo, el artículo V del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (Ley N° 28296), señala sobre la "Protección" que, "los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. El Estado, los titulares de derechos sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y la ciudadanía en general tienen la responsabilidad común de cumplir y vigilar el

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

debido cumplimiento del régimen legal establecido en la presente Ley. El Estado promoverá la partición activa del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación...".

VI.- FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

VI.1.- FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

a) Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la "Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural", adoptada en la Décima Sexta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), celebrada en la ciudad de París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, cuya adhesión fue aprobada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 23349, de 21 de diciembre de 1981, los Estados Parte de dicha Convención procurarán, dentro de lo posible, adoptar medidas jurídicas para identificar, proteger y conservar el patrimonio cultural de una nación, entre ellas, los monumentos arquitectónicos, históricos y arqueológicos, la misma que se considera como patrimonio cultural:

- **"Los monumentos:** obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un Valor Universal Excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia",
- **"Los conjuntos:** grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un Valor Universal Excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia",
- **"Los lugares:** obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un Valor Universal Excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico".

b) Constitución Política del Perú

La Carta Política garantiza como derecho fundamental de la persona, el derecho a su identidad personal y colectiva, a saber, así lo refrendan el numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú; dicho precepto se refuerza con lo dispuesto en el numeral 19 del mismo artículo, en cuanto preserva y garantiza el derecho de toda

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

persona a su "identidad étnica y cultural". Es más, adicionalmente encarga al Estado, la protección de la pluralidad étnica y cultural de la nación.

El artículo 21 de la Constitución Política del Perú consagra que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y *testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública y están protegidos por el Estado.*

c) Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, define el bien del patrimonio cultural de la nación como toda manifestación del quehacer humano – material o inmaterial – que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre lo que exista presunción legal de serlo.

En sus disposiciones generales, al artículo 1 sobre los "Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", clasifican en bienes materiales inmuebles a aquellas que "Comprende de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y *conjuntos monumentales*, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional".

Asimismo, comprende de manera enunciativa no limitativa, a:

- El producto de las excavaciones y descubrimientos arqueológicos, sea cual fuere su origen y procedencia.
- Los elementos procedentes de la desmembración de monumentos artísticos o históricos y de lugares de interés arqueológico.

De otro lado, respecto a la declaración de interés nacional y necesidad pública, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala lo siguiente:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

"Artículo IV.- Declaración de interés social y necesidad pública.

Declárase de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su **restitución** en los casos pertinentes".

d) Competencia de los Gobiernos Regionales

De igual forma, respecto a las competencias de los Gobiernos Regionales para la conservación de los monumentos arqueológicos, la Constitución Política en el artículo 195, dispone:

"Artículo 195. **Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local**, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes **entre otros para: Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de** educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, **conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura**, recreación y deporte, conforme a ley".

En tal sentido, las iniciativas del presente dictamen no se contraponen con la legislación nacional al proponer la declaración de interés nacional y de necesidad pública la protección, investigación, conservación, puesta en valor y difusión de los sitios, monumentos y complejos arqueológicos y lugares arquitectónicos materia del dictamen; por ello es que la presente norma permitirá el desarrollo cultural de la Nación y generará mayores oportunidades de trabajo, ya que conllevará el desarrollo de la actividad turística en esta parte de los departamentos involucrados y por ende el aumento de los puestos de trabajo de manera directa e indirectamente.

VI.2.- VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA NACIONAL

a) Vinculación con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022

La iniciativa legislativa materia de dictamen se enmarca dentro de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR que, dentro de los objetivos

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

sobre "Democracia y Estado de Derecho" y "Competitividad del País", en los "temas/proyectos de ley" 7 y 49, priorizan la agenda sobre la "Protección del patrimonio cultural" y "Leyes de promoción del turismo", respectivamente:

AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022		
ACUERDO NACIONAL		TEMAS / PROYECTOS DE LEY
OBJETIVOS	POLÍTICAS DE ESTADO	
I. Democracia y Estado de Derecho	3. Afirmación de la Identidad Nacional	7. Protección del patrimonio cultural
III. Competitividad del País	18. Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica	49. Leyes de promoción del turismo

Fuente: Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR

b) Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El proyecto de Ley se enmarca dentro de la Política de Estado I del Acuerdo Nacional, denominada: Democracia y Estado de Derecho, y dentro de ella, con la política N° 3. Afirmación de la identidad nacional, cuyo contenido señala; *"Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro"*.

c) Vinculación con la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026

El proyecto de Ley se enmarca dentro de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno, cuyo "Eje 2: reactivación económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural", en su punto 2.7, señala *"Promover y diversificar la oferta cultural y turística. 2.7.1 Fortalecer el ecosistema de las artes e industrias culturales y creativas en el país, mediante una oferta diversa y sostenible de bienes y servicios culturales, así como de la participación cultural de la población en el aprovechamiento sostenible y puesta en valor del patrimonio cultural, material e inmaterial del país". 2.7.4 "Mejorar el posicionamiento de la oferta turística de las diferentes regiones a partir de atributos de diversificación y competitividad de los destinos turísticos"*.

VII.- TÉRMINOS Y DEFINICIONES CONCEPTUALES

Para efectos del presente dictamen, las definiciones de los términos son los siguientes:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

Investigación.- Recopilación de toda la información necesaria para la toma de decisiones del proceso de conservación. Debería incluirse tanto una información cualitativa como cuantitativa. La investigación es con frecuencia invasiva, por la necesidad de acceder a forjados o cubiertas, la realización de orificios para el paso de la fibra óptica, la toma de muestras, etc., y puede ser localmente destructiva, como es el caso de las excavaciones arqueológicas. Los métodos no invasivos incluyen la inspección, la fotogrametría, la detección remota, el estudio de la documentación y/o las fuentes orales, etc. (UNE-EN 15898)¹⁴.

Protección.- Está asociada a todas las acciones que van desde la "identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y su restitución en los casos pertinentes" (Art. 4°, Ley N° 28296), para asegurar que el patrimonio cultural material perdure. Incluye una protección preventiva y reactiva. La protección preventiva es cuando se utilizan instrumentos para asegurar la condición del bien cultural y su posible daño por terceros. La protección reactiva, en cambio, alude a medidas inmediatas, eficientes y eficaces ante posibles daños frente al patrimonio.

Conservación.- Todas aquellas medidas o acciones que tengan como objetivo la salvaguarda del patrimonio cultural tangible, asegurando su accesibilidad a generaciones presentes y futuras. La conservación comprende la conservación preventiva, la conservación curativa y la restauración. Todas estas medidas y acciones deberán respetar el significado y las propiedades físicas del bien cultural en cuestión. La "salvaguardia", involucra la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, enseñanza y revitalización del patrimonio inmaterial. Busca afianzar los procesos de recuperación y transmisión, garantizando su continuidad, vigencia y pertinencia. La recuperación está asociada a la revitalización del tejido social y su entramado simbólico. Por otro lado, la trasmisión se refiere a la transmisión de una generación a otra, a través de mecanismos articulados con los sistemas de salud, educación, tradicionales, entre otros.¹⁵

Restauración.- Todas aquellas acciones aplicadas de manera directa a un bien individual y estable, que tengan como objetivo facilitar su apreciación, comprensión y uso. Estas acciones sólo se realizan cuando el bien ha perdido una parte de su significado o función a través de una alteración o un deterioro pasados. Se basan en el

¹⁴ UNE-EN 15898.- Conservación del patrimonio cultural. Principales términos generales y definiciones, Madrid: AENOR, 2012.

¹⁵ Ministerio de Cultura. "*Política Nacional de Cultura al 2030*", aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MC de fecha 20 de julio de 2020. Pp. 36.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

respeto del material original. En la mayoría de los casos, estas acciones modifican el aspecto del bien.

Puesta en valor.- Intervenciones sobre bienes patrimoniales declarados Monumentos Nacionales o en proceso de serlo, que hacen posible que éstos generen flujos sostenidos de beneficios culturales, sociales y económicos para la comunidad. Es decir, realizar las acciones necesarias para su conservación, divulgación y promoción de los bienes culturales, generando estudios relacionados con la historia, la arquitectura y la arqueología, permitiendo así que la sociedad cuente con expertos que garanticen la gestión óptima de su patrimonio cultural.

Promoción.- "Los organismos competentes elaborarán estrategias, en coordinación con otras entidades del Estado, sector privado y organismos internacionales, con el objeto de promover y difundir la importancia y significado del Patrimonio Cultural de la Nación como fundamento y expresión de nuestra identidad nacional.

Los medios de comunicación del Estado - prensa escrita, radio y televisión e internet - establecerán espacios dedicados a la promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, en coordinación con los organismos competentes (Art. 95°, Ley N° 28296 y su Reglamento)

Restitución.- Sobre la Restitución del bien, "El Ministerio de Relaciones Exteriores es el encargado de la restitución del bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación en los casos en que ilegalmente se haya exportado o permanezca fuera del país (Art. 35°, Ley N° 28296 y su Reglamento).

Para efectos del Presente dictamen, la restitución que se señala, hace referencia al predio de zonas o sitios arqueológicos con fines Saneamiento Físico Legal y restitución en los casos que corresponda dentro del marco de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y dicho Reglamento.

Uso social.- La puesta en uso social del patrimonio cultural se entiende "como un proceso dialógico y democrático que busca proteger, conservar y promover los bienes culturales materiales e inmateriales de manera participativa, buscando su reconstitución como elemento trascendente para el desarrollo sostenible de las comunidades". Estas tienen fines de: a) Generar procesos de diálogo para reconocer intereses comunes y establecer consensos; b) Desarrollar un proceso participativo de planificación para el desarrollo de acciones conjuntas; c) Implementar un proceso de gestión concertada para el desarrollo sustentable que contribuye a mejorar la calidad de vida de las poblaciones asociadas; y d) Impulsar una apropiación del patrimonio.¹⁶

¹⁶ Giancarlo Marcone y Rodrigo Ruiz. *Qhapaq Ñan: el reto del uso social del patrimonio cultural*.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

Patrimonio cultural.- "Toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre que exista la presunción legal de serlo" (Art 2°, Ley N° 28296).

Sitio Arqueológico.- Son espacios con evidencia de actividad humana realizada en el pasado, con presencia de elementos arquitectónicos o bienes muebles asociados de carácter arqueológico, tanto en la superficie como subsuelo. Se consideran en esta categoría los sitios con evidencias subacuáticas (Art. 7.1., D.S. N° 003-2014-MC).

Zona Arqueológica Monumental.- Es el conjunto de monumentos arqueológicos, cuya magnitud, complejidad y ordenamiento espacial arquitectónico le da un valor singular y excepcional debido a las relaciones cronológicas, funcionales y de dependencia jerárquica. Contiene edificaciones monumentales, ceremoniales, funerarias o ambientes urbanos, cuyo diseño y fisonomía debe conservarse. Se le denomina también Complejo Arqueológico Monumental (Art. 7.2., D.S. N° 003-2014-MC).

VIII.- ANTECEDENTES DEL MARCO NORMATIVO

Existen leyes declarativas similares a las que proponen las iniciativas materia del dictamen, en los siguientes ejemplos:

Proyecto de Ley	Estado	Título
06208/2020-CR	Ley N° 31202 Publicado 28.05.2021	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y puesta en valor de los monumentos arqueológicos prehispánicos e históricos de Vilcashuamán, ubicado en la provincia de Vilcashuamán, departamento de Ayacucho, en el marco de los actos conmemorativos por el bicentenario de la independencia del Perú.
04202/2018-CR	Ley N° 30950 Publicado. 29.05.2019	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la elaboración del plan regional de acceso e integración de Choquequirao y Machupicchu, y la construcción e implementación de los anillos viales, caminos peatonales y sistema de teleféricos o telecabinas para el acceso al monumento arqueológico nacional Choquequirao en los departamentos de Cusco y Apurímac.
03361/2018-CR		
03042/2017-CR		
02288/2017-CR		
02186/2017-CR		

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

02159/2017-CR	Ley N° 31179 Publicado 28.04.2021	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, preservación, puesta en valor, promoción y difusión del complejo arqueológico monumental El Gran Saposoa, ubicado en la provincia de Huallaga, departamento de San Martín.
01420/2016-CR	Ley N° 30836 Publicado 03.08.2018	Ley que declara de interés nacional la protección, investigación, defensa y conservación del sitio arqueológico monumental Huerta Huaraya, ubicado en el distrito y provincia de Puno, departamento de Puno.
01012/2016-CR	Ley N° 30622 Publicado 28.07.2017	Ley que declara de interés nacional la recuperación, conservación, protección y puesta en valor de los sitios arqueológicos Rupak y Marca Cullpi, ambos ubicados en el distrito de Atavillos Bajo, provincia de Huaral, departamento de Lima.
00601/2016-CR	Ley N° 30623 Publicado 28.07.2017	Ley que declara de interés nacional la protección, promoción y puesta en valor de los sitios arqueológicos prehispánicos ubicados en la Cuenca del Alto Marañón, en las provincias de Lauricocha, Dos de Mayo, Yarowilca, Huamán, Huacaybamba y Marañón, en el departamento de Huánuco.

Estos ejemplos de leyes declarativas ya promulgadas buscan una priorización y atención por parte del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura y otras entidades competentes, para revertir el estado de abandono en que se encuentran los monumentos y sitios históricos y arqueológicos con los que cuenta nuestro país, por lo que el legislador ha considerado una atención preferente por los daños del que viene siendo objeto.

IX.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La emisión de la presente Ley no irrogará gastos al erario nacional por ser una norma declarativa; sin embargo, si se implementara sus costos serían asumidos por las instituciones competentes sin generar gastos adicionales al presupuesto institucional en las acciones de investigación, protección, conservación, restauración, promoción, puesta en valor y uso social de los sitios, monumentos y complejos arqueológicos.

- 1. El Congreso de la Republica llama la atención y no invade competencias del Poder Ejecutivo**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

Para explicar el sentido de una norma declarativa, recurrimos a la opinión del doctor Iván Castro Patiño (2003) en su trabajo publicado en la página digital de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de Costa Rica, quien define pluralizando la "norma declarativa" como aquellas que:

Constituyen una proclamación de propósitos y afirmación de principios. Para algunos constitucionalistas estas normas carecen de contenido jurídico. Sin embargo, sirven de pauta de interpretación e invalidan las normas ordinarias que se les opongan. (p. 27).¹⁷

Por su parte el Dr. Marcial Rubio Correa, el cual hace una diferencia entre las normas declarativas de aquellas que son una proposición implicativa:

En primer lugar, la norma conformada como una proposición implicativa consiste en un supuesto al que le sigue lógico-jurídicamente una consecuencia. El supuesto tiene que suceder en la realidad para que se desencadene, siempre lógico-jurídicamente, la consecuencia. (p. 51)

Por el contrario, una norma declarativa no contiene un supuesto que tenga que ocurrir en la realidad para que se desencadene una consecuencia (...) (p. 52).¹⁸

2. Sobre el carácter declarativo de la norma

La Comisión considera que respecto a las leyes declarativas se debe tener en cuenta lo mencionado en la Consulta Jurídica 024-2018-JUS/DGDNCR del 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:¹⁹

- a) *"Las leyes que tienen el carácter de declaratoria de interés y necesidad pública, son generalmente normas de carácter declarativa, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito, y por tanto, no se adecuan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia".*

¹⁷ Iván Castro Patiño (2003) *La inconstitucionalidad por omisión: Una reforma necesaria en la constitución ecuatoriana*. Tesis doctoral en la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. En <https://www.corteidh.or.cr/tablas/27230.pdf>

¹⁸ Marcial Rubio (2017). *El sistema jurídico, Introducción al Derecho*. PUCP Fondo Editorial, Lima.

¹⁹ Consulta Jurídica 024-2018-JUS-DGDNCR Opinión Jurídica sobre leyes con el carácter de "Declaratoria de interés y necesidad pública".

Informe Legal N°036-2013-JUS-DNAJ Informe legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional".

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

- b) Además precisa este documento que **"Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, per sé, ningún tipo de responsabilidad.**

En ese sentido, la declaratoria de necesidad pública y/o interés nacional en una Ley declarativa en materia cultural no emana en una actuación arbitraria, sino, por el contrario, da una actuación para el amparo del Patrimonio Cultural de la Nación.

3. Sobre el presunto gasto presupuestal al erario nacional

Al respecto, la comisión precisa que la iniciativa no irroga gasto adicional al erario nacional. Si se implementara, los costos serían asumidos por las instituciones competentes, según su programación y priorización, sin generar gastos adicionales al presupuesto institucional del sector. Es decir:

- ✓ Si bien la fórmula legal podría generar efectos presupuestales, la iniciativa precisa que se evalúe la procedencia de acuerdo a las competencias y atribuciones de cada sector competente del Ejecutivo.
- ✓ Los efectos de la iniciativa que el Estado debe cumplir para la ejecución de las prestaciones, se darán en marco de lo establecido por el Sistema Nacional de Presupuesto, referente a las fases de priorización, programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, que se rige por la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

De lo señalado, se colige que, una ley declarativa no genera impacto económico en el presupuesto estatal, debido a su carácter declarativo que exhorta al Ejecutivo la atención o priorización del bien cultural y mediante ella el fortalecimiento de la identidad cultural, según el presupuesto programado y las competencias del sector pertinente.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

4. Sobre la categoría de "necesidad pública" e "interés nacional".

Con relación a la categoría **necesidad pública**, que señala los Artículos 70° y 71° de la Constitución Política del Perú, la citada categoría está referido a expropiaciones y está regulada en la Ley N° 27117. Al respecto, la Comisión precisa que, la emisión de la presente Ley no expropia ninguna propiedad.

Con relación a la categoría **interés nacional**, incorporada en el Artículo 63° de la Constitución Política del Perú, así como en el Numeral 19 del Artículo 118°, en este último se prevé la facultad que tiene el Presidente de la República para expedir decretos de urgencia.

Al respecto, "un sector de la doctrina sostiene que la noción interés público resulta ser equivalente a las categorías necesidad pública e interés nacional, entendiéndolas como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad. Bajo esas consideraciones, se señaló que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros"²⁰:

- a) Que su contenido esté vinculado al bien común.
- b) Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- c) Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

Bajo tal orden de ideas, la declaratoria de necesidad pública y/o interés nacional en una propuesta normativa en materia cultural no emana en una actuación arbitraria, sino, por el contrario, da una actuación para la protección del Patrimonio Cultural de la Nación, por considerar lo siguiente:

1. Que una Ley declarativa en materia cultural, genera un marco normativo para respetar y promover derechos culturales, y satisfacer derechos fundamentales de identidad y libre desarrollo.
2. Que una Ley declarativa en materia cultural, otorga a la sociedad civil una alternativa de actividad económica, desarrollo cultural y turístico.
3. Que una ley declarativa en materia cultural, complementa y constituye un instrumento legal que establece la política nacional y sub nacional para la

²⁰ <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/BOLETÍN-2-2013-DGDOJ-MINJUS.pdf> página 8.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

defensa, protección, promoción, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

4. Que el Congreso, a través de una ley declarativa, exhorta al Poder Ejecutivo la importancia sobre la materia examinada, evaluando su procedencia según competencias.
5. Que una ley declarativa en materia cultural no genera impacto económico en el presupuesto estatal, debido a su carácter declarativo que exhorta al Ejecutivo la atención del bien cultural y el fortalecimiento de la identidad cultural, según el presupuesto programado y las competencias del sector pertinente.

En suma, la propuesta de ley en mención no genera un gasto público, porque su naturaleza es declarativa en salvaguarda de un bien cultural, no contraviniendo el artículo 63°, 70°, 71°, 79° y el numeral 19 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, se da en marco de las competencias de cada sector pertinente.

X. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley acumulados N° 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR y 1841/2021-CR, en virtud de lo cual se propone el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ÁNCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS

Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la investigación, protección, conservación, restauración, puesta en valor, promoción, restitución en los casos pertinentes y uso social de los siguientes sitios, zonas, monumentos y complejos arqueológicos:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

1. Sitio Arqueológico de Saihuite, ubicado en el distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac.
2. Complejo Arqueológico Aypate, ubicado en el distrito y provincia de Ayabaca, departamento de Piura.
3. Sitio Arqueológico Hatun Vilcabamba, ubicado en el Parque Arqueológico Nacional de Vilcabamba (Choquequirao), distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco.
4. Complejo Arqueológico de Pashash, ubicado en el distrito de Cabana, provincia de Pallasca, departamento de Áncash.
5. Sitio Arqueológico de Espíritu Pampa, ubicado en el distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco.
6. Sitio Arqueológico Cerro Huasochugo, ubicado en el distrito de Huaso, provincia de Julcán, departamento de La Libertad.
7. Zona Arqueológica Monumental Pukará Central, ubicada en el distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno.
8. Complejo Arqueológico Huaca Santa Rosa de Pucalá, ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.
9. Zona Arqueológica Monumental de Cabeza de Vaca, ubicada en el distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes.
10. Sitio Arqueológico Chaupichancha-Antapirka, ubicado en el distrito de Santa Ana de Tusi, de la provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.
11. Zona Arqueológica de Conchopata, ubicada en el distrito de Andrés Bello Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.
12. Sitio Arqueológico Las Juntas, ubicado en el distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas.
13. Sitio Arqueológico Puémape, ubicado en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Entidades competentes

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los sectores involucrados del Ejecutivo, los gobiernos regionales y locales correspondientes, de acuerdo con sus competencias, funciones y programación presupuestal, disponen las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

SEGUNDA. Restitución

Se encarga al Ministerio de Cultura para que, en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la Superintendencia Nacional de Registros

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.

Públicos, con el Poder Judicial, con el Ministerio Público, con la Procuraduría General del Estado, con los gobiernos regionales y gobiernos locales correspondientes, realice, en los casos pertinentes, el saneamiento físico-legal y la restitución de los sitios, complejos y zonas arqueológicas que son Patrimonio Cultural de la Nación que hubieran sido afectados.

TERCERA. Informe al Congreso de la República

Los gobiernos regionales involucrados informarán anualmente, o cuando se le requiera, a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República sobre las acciones de restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción turística que han realizado en cumplimiento de la presente ley.

Dese cuenta

Sala Virtual de Comisiones

Lima, 09 mayo de 2022.



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2022 12:53:17-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO SILVANA
BwPERATRIZ FIR 42750152 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2022 12:20:22-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/05/2022 14:04:13-0500

ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/05/2022 14:18:14-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO SILVANA
BwPERATRIZ FIR 42750152 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/05/2022 15:40:18-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/05/2022 18:32:12-0500



Firmado digitalmente por:
OUSPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2022 11:32:09-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 471/2021-CR, 631/2021-CR, 765/2021-CR, 808/2021-CR, 1148/2021-CR, 1281/2021-CR, 1445/2021-CR, 1487/2021-CR, 1488/2021-CR, 1585/2021-CR, 1831/2021-CR Y 1841/2021-CR, QUE PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ANCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS.



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2022 15:51:10-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/05/2022 16:12:52-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2022 17:31:07-0500



Firmado digitalmente por:
MALAGATRILLO George
Edward FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2022 18:13:21-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2022 10:11:49-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2022 11:00:33-0500

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: viernes, 13 de mayo de 2022 12:14
Para: ezacarias@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: d13c707e12c4ecc04fe032516fc94473.pdf

[Solicitante]: ezacarias@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se remite el Dictamen recaído en los Proyecto de Ley Nros. 471, 631, 765, 808, 1148, 1281,1445,1487,1488,1585, 1831 Y 1841/2021-CR, aprobado por MAYORIA en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del 09 de mayo del 2022. Asimismo, los acuerdos fueron dispensados del trámite de aprobación del Acta, para poder ejecutar los acuerdos adoptados.

[Fecha]: 2022-05-13 12:13:45

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.